



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MDP/CM

000664

Pilcomayo, 21 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

El concejo Municipal del Distrito de Pilcomayo en sesión Extraordinaria N° 017-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, y;

VISTO:

El Acta de Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 017, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Informe Técnico N° 08-2025-MDP/GAT, de fecha 30 de octubre del 2025, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2025-MDP/CM, de fecha 21 de noviembre de 2025, mediante el cual los miembros del concejo Municipal acordaron por Unanimidad Aprobar la ordenanza municipal que establece los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública, (barrido de vías, recojo de residuos sólidos), parques, jardines y áreas verdes y de serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, de la municipalidad distrital de Pilcomayo, reajustando la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDP/CM, con el IPC de enero - setiembre 2025, la Carta N° 01001-2025/GM/MDP, de fecha 30 de octubre del 2025, el Informe Legal N°171-2025-MDP/ALE-MAPC, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Dictamen N° 004-2025-MDP/CPGAT, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Informe N°0526-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, debiendo calcularse dichos montos dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, el Artículo 69-B del D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que en caso las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma sólo podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

000663

Que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la variación % del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital del Departamento de Junín, que es Huancayo, la variación % anual de IPC de enero - setiembre 2025, ascendente a 1.43%, el mismo que servirá para actualizar y determinar el importe de los arbitrios municipales para el ejercicio 2026.

Que, para el cobro y determinación de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal del 2026, ésta Municipalidad emitió con fecha 22 de noviembre de 2024, la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDP, ratificado por la Municipalidad Provincial de Huancayo con Acuerdo de Concejo Municipal N° 275-2024-MPH/CM, de fecha 18 de diciembre de 2024, el mismo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69-B del D. S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, servirá de base para efectuar el reajuste con el IPC de la Provincia de Huancayo, para la determinación de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 017-2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, en estación despacho se tienen programado el debate del Informe N° 0526-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025; suscrito Gerente Municipal, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 08-2025-MDP/GAT, de fecha 30 de octubre del 2025, suscrito por la C.P.C. Jeny Luisa Armas Gavino, Gerente de Administración Tributaria; sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, (Barrido de vías, recojo de residuos sólidos), jardines y áreas verdes y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, reajustado con el índice de predio al consumidor - IPC de la capital de la provincia de Huancayo;

Que, con la Carta N° 01001-2025/GM/MDP, de fecha 30 de octubre del 2025, el CPC. Jorge Eduardo Pimentel Roca, Gerente Municipal, solicita Opinión Legal sobre la Ordenanza Municipal que establece los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, (Barrido de vías, recojo de residuos sólidos), jardines y áreas verdes y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026;

Que, de ello obra el Informe Legal N° 171-2025—MDP/ALE-MAPC, de fecha 18 de noviembre del 2025; suscrito por el Abg. Miguel Ángel Paucar Castellanos, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; se remite Opinión Legal quien concluye y recomienda lo siguiente: "1) se otorga la viabilidad jurídica para que el proyecto de Ordenanza que regula los Arbitrios de limpieza Publica (Barrido de vías y recojo de residuos sólidos), parques, jardines y áreas verdes y de serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, reajustando con el índice de precios al consumidor - IPC de la capital de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, sea aprobado, 2) una vez emitida el Dictamen por la comisión de regidores Elévese a sesión de concejo para su debido debate y aprobación y de aprobarse remítase a la provincia para su ratificación;

Que, se tiene el Dictamen N° 004-2025-MDP/CPGAT, de fecha 21 de noviembre del 2025, debidamente suscrito por los regidores integrantes de la Comisión de la Gerencia de Administración Tributaria, quienes Dictaminan lo siguiente: "recomendar por Unanimidad Aprobaran el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, (Barrido de vías y recojo de Residuos Sólidos), Parques, Áreas Verdes y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, reajustado con el Índice de precios al consumidor - IPC de la capital de la Provincia de Junín";

Que, con el Informe N° 0526-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025, suscrito por el CPC. Jorge Eduardo Pimentel Roca, Gerente Municipal; mismo que remite el informe Técnico N° 08-2025-MDP/GAT, de fecha 30 de octubre del 2025, suscrito por la CPC. Jeny Luisa Armas Gavino, Gerente de Administración Tributaria; eleva el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, (Barrido de vías, recojo de residuos sólidos), jardines



y áreas verdes y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, reajustado con el índice de predio al consumidor – IPC de la capital de la provincia de Huancayo;

Que, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, en estación Despacho se remite el Informe N°0526-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025; luego de un amplio debate sobre el tema y contando con los respectivos informes los miembros del consejo Municipal Por Unanimidad, acordaron: Aprobar la Ordenanza Municipal que establece los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, (Barrido de vías, recojo de residuos sólidos), Parques, jardines y áreas verdes y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, reajustado con el índice de predio al consumidor – IPC de la capital de la provincia de Huancayo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta POR UNANIMIDAD, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, (BARRIDO DE VÍAS, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PREDIO AL CONSUMIDOR – IPC DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO

ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL.

El marco legal de la presente ordenanza se encuentra sujeta:

- Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDP/CM.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 275-2024-MPH/CM.
- Artículo 69-B del D. S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, aplicable en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

ARTÍCULO 3°.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales corresponde a la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Vías y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Áreas Verdes y de Serenazgo, prestados en el distrito.

La base imponible de dichos servicios está constituida por el reajuste de la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDP/CM, de fecha 22 de noviembre de 2024, con el IPC de enero – setiembre 2025, para el Departamento de Junin (Huancayo) ascendente a 1.43 %.

ARTÍCULO 4°.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico, el cual forma parte de la presente Ordenanza, donde se explica y detalla el cálculo de la tasa con el reajuste de la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDP/CM.

ARTÍCULO 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realicen transferencias de dominio, la obligación del nuevo propietario nace el primer día calendario del mes siguiente de producida la transferencia.

ARTÍCULO 6°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad trimestral y el vencimiento de pago será el último día hábil del mes marzo.

En caso de que la Municipalidad requiera prorrogar los plazos de vencimiento podrá realizarlo mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR COMUNICACIÓN EN CASO DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO O MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

. 000661

El contribuyente o responsable al pago de los arbitrios municipales están obligados a comunicar a la administración municipal, la transferencia de dominio, hasta el último día hábil del mes siguiente de la fecha de la transferencia.

ARTÍCULO 8°.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Se encuentran inafectos y exonerados a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Vías y Recojo de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Áreas Verdes y de Serenazgo, a las personas naturales y jurídicas señaladas en la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDP/CM.

ARTÍCULO 9°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de Arbitrios Municipales constituyen renta de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, y será destinada al financiamiento del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Vías y Recojo de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Áreas Verdes y de Serenazgo.

ARTÍCULO 10°.- DETERMINACIÓN DE LAS TASAS MENSUALES DE LOS ARBITRIOS

Las tasas mensuales se encuentran detallados en el informe técnico específicamente en los siguientes rubros:

1. Barrido de Vías: (CUADRO N° 02 del Informe Técnico)

Servicio	2025		IPC (Enero - Setiembre 2025)	2026	
	TASA ANUAL X ml s/.	TASA MENSUAL X ml s/.		TASA ANUAL REAJUSTADA X ml s/.	TASA MENSUAL REAJUSTADA X ml s/
	.(1)	.(2)	.(3)	.(4)=[(1)*(3)]	.(5)=(4)/12
Barrido de Vías	1.80	0.15	1.43%	1.82	0.15

2. Recolección de Residuos Sólidos:

2.1. Casa Habitación y similares (Cuadro N° 05 del Informe Técnico)

N°	USO	m2 ÁREA CONSTRUIDA	2025		IPC (Enero - Setiembre 2025)	2026	
			TASA ANUAL X ml s/.	TASA MENSUAL X ml s/.		TASA ANUAL REAJUSTADA X ml s/.	TASA MENSUAL REAJUSTAD A X ml s/
			.(1)	.(2)	.(3)	.(4)=[(1)*(3)]	.(5)=(4)/12
1	Casa habitación - Residencial y similares	671,869.10	0.31	0.03	1.43%	0.32	0.03

2.2. Usos Diferentes (Cuadro N° 06 del Informe Técnico)

N°	DESCRIPCION DE USO	m2 ÁREA CONST RUIDA	2025		IPC (Enero - Setiembr e 2025)	2026	
			TASA ANUA L X ml s/.	TASA MENSUA L X ml s/.		TASA ANUAL REAJUSTAD A X ml s/.	TASA MENSUAL REAJUSTA DA X ml s/
			.(1)	.(2)	.(3)	.(4)=[(1)*(3)]	.(5)=(4)/12
2	Ventas al por menor: Minimarket, bodegas, librería, Bazar, alimentos balanceados, insumos de limpieza y similares.	2,272.74	0.540	0.045	1.43%	0.548	0.046



Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

000660

3	Restaurantes, chifa, cevichería, pizzería, pollería, parrillas, fuente de soda, Juguería y similares.	840	0.600	0.050	1.43%	0.609	0.051
4	Hotel, hostel, hospedaje y similares.	3,322.39	0.888	0.074	1.43%	0.901	0.075
5	Venta de repuestos y lubricantes, lavadero de vehículos /car wash y similares.	195	0.600	0.050	1.43%	0.609	0.051
6	Ferretería, venta de Chatarras y similares.	484	1.800	0.150	1.43%	1.826	0.152
7	Panadería, pastelería, heladerías y similares.	401.64	0.840	0.070	1.43%	0.852	0.071
8	Discotecas, Peña, Bares, Cantinas, Karaokes, Video Pub y Similares.	2,255.95	0.540	0.045	1.43%	0.548	0.046
9	Restaurantes turísticos y similares.	717.38	1.800	0.150	1.43%	1.826	0.152
10	Centros recreacionales, canchas de gras sintético, salón de recepciones, bingo, casinos, juegos al azar, casas de apuestas y similares.	714.69	1.800	0.150	1.43%	1.826	0.152
11	Servicios profesionales (Estudios Jurídico, Arquitectura, Consultoras, Notaría), Entidades religiosas y similares.	325.5	0.600	0.050	1.43%	0.609	0.051
12	Peluquería, salón de belleza, barbería, gimnasios, baños sauna, Spa y similares.	5,611.42	0.840	0.070	1.43%	0.852	0.071
13	Empresas del Sistema Financiero, Agencias Bancarias, Caja de Ahorro, Financieras, EDPYMES y similares.	438.91	1.800	0.150	1.43%	1.826	0.152
14	Aserraderos, molinera, mecánica, carpintería en madera y metal mecánica y similares	170	1.800	0.150	1.43%	1.826	0.152
15	Grifos, plantas envasadoras de gas y similares	5,023.52	2.400	0.200	1.43%	2.434	0.203
16	Ventas de productos al por mayor, depósitos, almacenes, fábricas y similares	6,776.00	1.800	0.150	1.43%	1.826	0.152
17	Farmacia, Botica, Clínica, Policlínico, Centro Médico y Centros Asistenciales de Salud – Privados y similares.	1,021.76	1.032	0.086	1.43%	1.047	0.087
18	Centros Educativos Particulares: Inicial, Primaria, Secundaria, Instituto Superior, Universidad y similares.	8,587.58	0.840	0.070	1.43%	0.852	0.071
19	Colegios Profesionales	120	0.540	0.045	1.43%	0.548	0.046



Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

000659

20	Empresas prestadoras de servicios (agua, luz, telefonía, radio, televisión) y similares.	1,089.29	0.948	0.079	1.43%	0.962	0.080
21	Mercados y mercadillos	596	0.960	0.080	1.43%	0.974	0.081
TOTAL		40,953.77					

3. Parques y Áreas verdes: (Cuadro N° 10 del Informe Técnico)

N°	UBICACIÓN DEL PREDIO	N° PREDIOS	2025		IPC (Enero - Setiembre 2025)	2026	
			TASA ANUAL L X ml s/.	TASA MENSUAL L X ml s/.		TASA ANUAL REAJUSTADA A X ml s/.	TASA MENSUAL REAJUSTADA A X ml s/.
			(.1)	(.2)	(.3)	(.4)=[(1)*(3)]	(.5)=(4)/12
1	Frente y/o circundante a un parque (de 1 a 2 cuadras)	786	30.00	2.50	1.43%	30.43	2.54
2	Cerca y/o circundante a un parque (de 3 a 4 cuadras)	1,077	22.56	1.88	1.43%	22.88	1.91
3	Cerca y/o circundante a un parque (de 5 a más)	2,843	14.40	1.20	1.43%	14.61	1.22
TOTALES		4,706					



4. Serenazgo: (Cuadro N° 13 del Informe Técnico)

N°	USO DEL PREDIO	N° PREDIOS	2025		IPC (Enero - Setiembre 2025)	2026	
			TASA ANUAL X ml s/.	TASA MENSUAL X ml s/.		TASA ANUAL REAJUSTADA X ml s/.	TASA MENSUAL REAJUSTADA X ml s/.
			(.1)	(.2)	(.3)	(.4)=[(1)*(3)]	(.5)=(4)/12
1	Casa habitación - Residencial y similares	5,255.00	36.000	3.00	1.43%	36.51	3.04
2	Ventas al por menor: Minimarket, bodegas, librería, Bazar, alimentos balanceados, insumos de limpieza y similares.	3	39.600	3.30	1.43%	40.17	3.35
3	Restaurantes, chifa, cevichería, pizzería, pollería, parrillas, fuente de soda, Juguería y similares.	2	60.000	5.00	1.43%	60.86	5.07
4	Hotel, hostel, hospedaje y similares.	7	199.200	16.60	1.43%	202.05	16.84
5	Venta de repuestos y lubricantes, lavadero de vehículos /car wash y similares.	1	121.200	10.10	1.43%	122.93	10.24
6	Ferretería, venta de Chatarras y similares.	3	97.200	8.10	1.43%	98.59	8.22



Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - 064-206294



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

. 000658

7	Panadería, pastelería, heladerías y similares.	2	110.400	9.20	1.43%	111.98	9.33
8	Discotecas, Peña, Bares, Cantinas, Karaoques, Video Pub y Similares.	2	701.400	58.45	1.43%	711.43	59.29
9	Restaurantes turísticos y similares.	2	470.400	39.20	1.43%	477.13	39.76
10	Centros recreacionales, canchas de gras sintético, salón de recepciones, bingo, casinos, juegos al azar, casas de apuestas y similares.	4	543.840	45.32	1.43%	551.62	45.97
11	Servicios profesionales (Estudios Jurídico, Arquitectura, Consultoras, Notaría), Entidades religiosas y similares.	5	45.600	3.80	1.43%	46.25	3.85
12	Peluquería, salón de belleza, barbería, gimnasios, baños sauna, Spa y similares.	22	53.760	4.48	1.43%	54.53	4.54
13	Empresas del Sistema Financiero, Agencias Bancarias, Caja de Ahorro, Financieras, EDPYMES y similares.	1	701.400	58.45	1.43%	711.43	59.29
14	Aserraderos, molinera, mecánica, carpintería en madera y metal mecánica y similares	2	110.400	9.20	1.43%	111.98	9.33
15	Grifos, plantas envasadoras de gas y similares	9	366.000	30.50	1.43%	371.23	30.94
16	Ventas de productos al por mayor. depósitos, almacenes, fábricas y similares	13	468.000	39.00	1.43%	474.69	39.56
17	Farmacia, Botica, Clínica, Policlínico, Centro Médico y Centros Asistenciales de Salud - Privados y similares.	2	54.000	4.50	1.43%	54.77	4.56
18	Centros Educativos Particulares: Inicial, Primaria, Secundaria, Instituto Superior, Universidad y similares.	6	282.000	23.50	1.43%	286.03	23.84
19	Colegios Profesionales	0	0.000	0.00	1.43%	0.00	0.00
20	Empresas prestadoras de servicios (agua, luz,	2	287.520	23.96	1.43%	291.63	24.30

Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 www.gob.pe/munipilcomayo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

000657

	telefonía, radio, televisión) y similares.						
21	Mercados y mercadillos	1	285.600	23.80	1.43%	289.68	24.14
TOTAL		5,344.00					

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO.- FACÚLTASE

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia desde el primer día hábil del año 2026, previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

TERCERO.- OTORGAR DESCUENTO.

Otorgar un descuento del 20% de los arbitrios municipales, como incentivo por el pago puntual y adelantado de los Arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2026, hasta último día hábil del mes de marzo.

CUARTO.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria o quien haga las veces de estas gerencias, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su respectiva publicación, conforme a Ley.

QUINTO.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir el primer día hábil del Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO.- DERÓGUESE todas las normas que contravengan a la presente Ordenanza.

SÉPTIMO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, o quien haga las veces de estas gerencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su respectiva publicación, conforme a Ley.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE TITULO

15-09-1944